

Boletín Oficial N° 3383

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 17 de Marzo de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

Secretario de Coordinación

De Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo

Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

Secretario de Desarrollo

Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo

Económico

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3383
Corrientes, 17 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN:

N° 682: Que mediante la Resolución N° 662/20 se declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19(Coronavirus) , se tomó las medidas necesarias.-

EDICTO

CITA Y EMPLAZA POR CINCO (05) DÍAS HÁBILES, A PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE MOTOCICLETAS Y AUTOMOTORES QUE FUERAN SECUESTRADOS.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 683: Reconoce el gasto a favor de la firma Analia Soledad Rivas.-

N° 684: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-

N° 685: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-

N° 686: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional.-

N° 687: Reconoce el gasto a favor de la firma Segovia Oscar Efraín.-

N° 688: Autoriza por vía de excepción, la contratación del inmueble sito en calle 9 de julio N° 721 a favor de la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social.

N° 689: reconoce el gasto a favor de la firma Yañez Calderón Paola Lorena.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **682**

Corrientes, **16 MAR 2020**

VISTO:

La Resolución N° 662 de fecha 12 de marzo del 2020, Ordenanza N° 3641 -Estatuto único para el personal municipal-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 662 de fecha 12 de marzo del 2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por 180 (ciento ochenta) días, prorrogables por igual periodo.

Que, a través del artículo 2 de la referida resolución se otorgó licencia especial de 15 (quince) días con goce íntegro de sueldo, a los agentes municipales que habiendo ingresado al país desde los países que figuren en la lista actualizada de la Organización Mundial de la Salud y las que señale el Ministerio de Salud de la Nación como países con circulación del virus para que permanezcan en sus hogares en cuarentena, comunicando tal circunstancia al área competente, extendiendo el uso de la licencia establecida, a quienes manifiesten haber tomado contacto reciente con personas que sean portadoras del virus o estén bajo sospecha de serlo, contados a partir de su declaración ante la Dirección General de Personal.

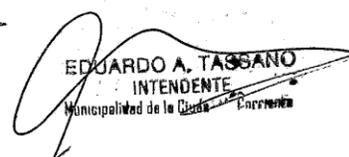
Que, teniendo en cuenta las medidas de carácter preventivas que se encuentran adoptando la nación y provincia, considerando que el COVID-19 se transmite de persona a persona por contacto con aire o superficies contaminadas con el virus y que el número de infectados se encuentra en aumento, este Municipio debe extremar las medidas a los fines de evitar el contagio del mencionado virus, por ende establecerá una licencia administrativa de carácter excepcional a los empleados municipales, garantizando solamente la prestación mínima en oficinas administrativas y de los servicios esenciales.

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

682

Corrientes,

16 MAR 2020

Artículo 1: Suspender las actividades escolares en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 2: Suspender la vigencia del funcionamiento del boleto estudiantil gratuito desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 3: Extender la prohibición del artículo 5 de la Resolución N° 662/2020, a toda concentración de personas en actividades deportivas, recreativas o de esparcimiento incluyendo bares y restaurantes, turísticas o cualquier otra actividad no esencial.

Artículo 4: Establecer que las actividades comerciales consideradas esenciales, como establecimientos de venta de alimentos y de medicamentos e insumos de higiene personal, y aquellas no comprendidos en el artículo precedente, deberán adoptar medidas para restringir la concentración de personas en sus establecimientos. A tal fin se considera 1 metro como distancia adecuada entre personas.

Quienes no cumplan con tal restricción serán pasibles de clausura por 15 días y de la multa dispuesta por la Ordenanza N° 2.081 en su capítulo III.

Las actividades esenciales quedan exceptuadas de lo dispuesto del artículo 3.

Artículo 5: Suspender la habilitación de playas y balnearios desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 6: Disponer el otorgamiento obligatorio de Licencia Especial Extraordinaria con goce de haberes en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, desde el 16 al 31 de marzo de 2020 al personal municipal que, aunque integre el personal afectado a la prestación de servicios esenciales, estén comprendidos en la población de riesgo, según disposición de la autoridad sanitaria.

En todos los casos deberá acreditar ante la Dirección de Salud Ocupacional que se encuentra dentro del grupo de riesgo y/o que posee certificación médica correspondiente.

Artículo 7: Disponer el otorgamiento obligatorio de Licencia Especial Extraordinaria del artículo 6 a los agentes municipales que posean hijos en edad escolar o tengan personas con discapacidad a cargo que asistan a centros de asistencia, con excepción del personal afectado a servicios esenciales.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

682

Corrientes,

16 MAR 2020

En los casos en que ambos padres sean personal municipal o personal de la administración pública provincial, solo uno de ellos podrá gozar de la justificación antes mencionada.

Artículo 8: Disponer el otorgamiento obligatorio de Licencia Especial Extraordinaria a los agentes municipales con domicilio en la Provincia del Chaco.

Artículo 9: Las Secretarías que prestan servicios esenciales deben organizar el personal a cumplir tareas por disposición de área, quienes quedan exceptuados de las licencias reguladas en los artículos 6,7 y 8. Asimismo, deberán enviar la nómina del personal afectado a la prestación de servicios para su control dentro del plazo de 48 horas hábiles de la presente a la Dirección de General de Personal.

Artículo 10: Las oficinas que presten servicios de atención al público deben tomar las medidas suficientes para reducir la concentración de personas.

Artículo 11: Las personas mayores de 60 años deberán ser atendidas mediante turno, organizando un horario determinado.

Artículo 12: Los agentes que contravengan la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 92 de la Ordenanza N° 3.641.

Artículo 13: Comunicar la presente a las Secretarías de Área, a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección de Supervisión de Personal.

Artículo 14: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 15: Regístrese, publíquese, cúmplase, notifíquese y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco (05) días hábiles, a las personas que tengan algún derecho sobre las motocicletas y automotores, que fueran secuestrados por infracciones y/o faltas municipales, desde el mes de septiembre del año 2019 a presentarse ante los Tribunales Administrativos de Falta, sito en Avenida Artigas N° 1131, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tener por abandonados los vehículos secuestrados y proceder a su compactación, conforme al Expediente administrativo N° 538-S-2020. Para el retiro de las unidades el titular previamente deberá realizar el pago de las multas, tasas de acarreo y depósito o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, y acreditar legalmente los derechos sobre dichos bienes. Se encuentra a disposición de los interesados, el listado de las motocicletas y/o vehículos a compactar en la página web de la Municipalidad (<http://ciudaddecorrientes.gov.ar/compactacion-de-vehiculos>), en los Tribunales Administrativos de Falta y en la Subsecretaría de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. SUBASESORÍA DE GESTIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE.